



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MDVR

Villa Rica, 26 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

El Concejo Municipal Distrital de Villa Rica, en Sesión Ordinaria N° 10-2020 de fecha 26 de mayo del 2020;

VISTO:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Informe N° 218-2020-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Informe Legal N° 088-2020-GAJ/MDVR y el Informe N° 049-2020-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 80° inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen funciones de gestionar la atención primaria de salud; del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la misma norma establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 nos indica que "Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios ejercen funciones", el numeral 3.1 del artículo acotado señala que las Municipalidades tiene la facultad de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, del mismo modo mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el "Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19", por el plazo de 15 días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con la finalidad de evitar la propagación del brote del COVID - 19;

Que, con fecha 18 de marzo del 2020 se publica el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM que "Precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, y establece la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente"; el estado peruano a emitido varios dispositivos normativos los cuales han ampliado el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio con la finalidad de evitar la propagación y/o contagio en el territorio nacional, en ese extremo el gobierno central recientemente ha promulgado el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM por el cual se amplía el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio en el territorio peruano.

Que, mediante Informe N° 218-2020-GATC/MDVR la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización señala que mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDVR se "suspende

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MDVR

el servicio de transporte público en vehículos menores y vehículos mayores en el ámbito del distrito de Villa Rica, y además regula el horario de atención de los establecimientos comerciales de primera necesidad y demás con la finalidad de cumplir de manera plena el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19”, los establecimientos que expenden artículos de primera necesidad y aquellos que por su naturaleza son de primordial atención podrán atender en el horario de 6:00 am hasta las 12:00 pm en el Distrito de Villa Rica hasta que el estado levante el estado de emergencia nacional, sin embargo la encargada de la Gerencia de administración tributaria de acuerdo al contexto actual nos indica que el gobierno central ha anunciado que las entidades bancarias podrán atender hasta las 4 o 5 de la tarde, además indica que el gobierno central ha señalado que los establecimientos comerciales podrán atender hasta las 5 o 6 de la tarde, que en una reunión multisectorial realizada el día 11 de mayo del presente año, se estableció que el área competente evaluara la posibilidad de ampliar el horario de atención de los establecimientos de primera necesidad y otros, ahora la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización señala que mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba “Reanudación de Actividades” conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada la encargada de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización considera y sugiere que se amplíe el horario de atención de los establecimientos comerciales de primera necesidad y de atención primordial de manera progresiva en el distrito de Villa Rica, el horario propuesto será de 6:00 am hasta las 2:00 pm.

Que, se tiene el Informe Legal N° 088-2020-GAJ/MDVR señala que el estado ha promulgado los dispositivos normativos el cual se aprueba la reanudación de las actividades económicas, además ha establecido mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM la ampliación del horario de inmovilización desde las 8:00 pm de la noche hasta las 4:00 am con excepción de algunos departamentos, del mismo modo ha establecido la salida de los menores de 14 años para que puedan transitar unos 500 metros de su domicilio con la compañía de un adulto durante treinta (30) minutos, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que el estado peruano viene flexibilizando y regulando ciertas actividades al interior del país.

Se indica también en el informe legal antes mencionado que el horizonte político-social actual se dirige a alcanzar que las actividades humanas, económicas, religiosas y de otra índole retomen su curso normal de manera gradual y/o progresiva, y que bajo ese contexto opina que la propuesta de ampliación del horario de atención de 6:00 am hasta las 2:00 pm es viable, se indica también en el informe legal que los establecimientos de primera necesidad inmersos en los alcances de la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDVR deberán de cumplir estrictamente las medidas sanitarias establecidas bajo apercibimiento de imponerse las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de acuerdo a Ley.

Ahora, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece en el artículo 40° lo siguiente “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MDVR

Que, de acuerdo a lo señalado en la única disposición final del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que señala: "En el marco de su autonomía los otros poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo", por lo tanto con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a lo acordado en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 26 de mayo del 2020, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA, DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDVR QUE SUSPENDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULOS MENORES Y VEHICULOS MAYORES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, Y ADEMAS REGULA EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE PRIMERA NECESIDAD Y DEMAS CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR DE MANERA PLENA EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO (CUARENTENA) POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DE COVID -19



Artículo 1°.- MODIFICAR E INCORPORAR en el artículo 2° de la Ordenanza N° 005-2020-MDVR, de fecha 20 de marzo de 2020, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 2°.- **REGULAR** el Horario de atención de los establecimientos Comerciales de primera necesidad en los rubros tales como: abarrotes, verduras, carnes, pollos, frutas, gasolineras, agroquímicos, comida balanceado para animales y GLP, en el siguiente horario: de 6:00 horas am hasta las 14:00 horas pm en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Villa Rica."

Artículo 2°.- MANTENER vigente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDVR.

Artículo 3°.- DISPONER a la Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la Policía Nacional del Perú - PNP Villa Rica; Compañía Comando y Servicios N° 22 y a la Subprefectura del Distrito de Villa Rica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritavillarica@gmail.com